

RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA PROCONSI, S.L., PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LAS TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y/O CIBERSEGURIDAD.

En la tramitación del expediente FORCIBER/24/2021/1, se han constatado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En el B.O.C. y L. nº 147 de 30 de julio de 2021 se publica el extracto de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad para el período 2021-2022.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, la empresa PROCONSI, S.L., con C.I.F. B24208100, presentó escrito de solicitud de subvención para el desarrollo de acciones del programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad.

TERCERO.- Examinado el expediente de referencia, incoado en virtud de la mencionada solicitud, se comprueba que la entidad solicitante de la subvención cumple todos los requisitos legales establecidos para ser beneficiaria de las ayudas objeto de la convocatoria en fecha 21 de diciembre de 2021 y se le asigna el **número 1** en el orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de Formación Profesional Específica impartida por empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad para el año 2021-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- A la solicitud presentada le son aplicables el Reglamento (UE) nº 651/2014 de La Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (D.O.U.E. L 187/1 de 26 de junio de 2014); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de Castilla y León; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, modificada por la disposición final tercera de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores; la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad para el período 2021-2022; y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- La persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo es competente para resolver la presente solicitud conforme a la establecido en la base 16ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores, en relación con el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y con el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

TERCERO.- La entidad cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria, habiendo obtenido el número 1 en el orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.



Visto el Informe Propuesta del Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional, con el conforme del Gerente del Servicio Público de Empleo, y habiendo sido fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención Delegada del Servicio Público de Empleo,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER a la empresa PROCONSI, S.L. una subvención por importe de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.220,42.-€)**, para financiar el desarrollo de un programa de formación profesional para el empleo dirigido a sus trabajadores, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se recogen en la presente Resolución.

En el Anexo I a la presente Resolución se detallan los gastos elegibles, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS
2021	08 23 241B02 77076	2021/101296	3.055,10.- €
2022	08 23 241B02 77076	2021/101296	9.165,32.- €

SEGUNDO.- CONCEDER a la empresa PROCONSI, S.L., de conformidad con lo previsto en el apartado vigésimo de la Resolución de 26 de julio de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de Formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad para el período 2021-2022, un anticipo del 50% de la subvención concedida, por importe de **SEIS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.110,20.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS
2021	08 23 241B02 77076	2021/101296	3.055,10.- €
2022	08 23 241B02 77076	2021/101296	3.055,10.- €



Podrá realizarse un pago del 25 % de la subvención concedida, por importe de 3.055,10 euros, con carácter previo al inicio de las acciones subvencionadas, y otro del 25%, por importe de 3.055,10 euros, una vez acreditado el inicio del proyecto.

Con carácter previo al cobro del anticipo, la empresa deberá constituir un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España, a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en la condiciones reglamentariamente establecidas.

TERCERO.- La presente subvención financiará, en las condiciones y de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente informe propuesta, el desarrollo de un mínimo de 960 horas de formación.

La entidad beneficiaria podrá programar las acciones formativas recogidas en el Anexo II a la presente resolución.

CUARTO.- PROCONSI, S.L. cofinanciará los costes derivados de la ejecución del programa por un importe de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.146,94.-€).

QUINTO.- La entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en la normativa de aplicación arriba citada.

SEXTO.- La entidad beneficiaria podrá desarrollar el programa formativo subvencionado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de agosto de 2022.

SÉPTIMO.- La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de las condiciones a que se sujeta la misma, así como de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará y se documentará conforme se dispone en base 19ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.



OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor, conforme a los modelos normalizados de anexo disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>):

- En el plazo de los 3 días anteriores al comienzo de las actuaciones, una comunicación de inicio del proyecto.
- Dentro de los 20 primeros días de cada mes, una relación de las acciones formativas finalizadas en el mes anterior que incluya una relación de los trabajadores participantes en las mismas.
- En el plazo previsto para la justificación de la subvención, una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de lo declarado respecto de las obligaciones de carácter social.

NOVENO.- Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las condiciones a que está sujeta la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en base 23ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores, podrán originar la improcedencia del abono de la misma, o a que se reduzca su cuantía en la parte correspondiente, y, en su caso, a que se proceda a requerir el reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, y a exigir los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la entidad beneficiaria, en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, hará constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León), en los términos previstos en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.



UNDECIMO.- El Servicio Público de Empleo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionables, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, y a las competencias que sobre la materia le pudieran corresponder a la Inspección de Trabajo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de la firma electrónica

El Titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León)

El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



**ANEXO I
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN
EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LAS TECNOLOGÍAS AVANZADAS
Y/O CIBERSEGURIDAD.**

(Resolución de 26 de julio de 2021 de la Presidenta de Servicio Público de Empleo de Castilla y León)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

DATOS DE LA ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL: PROCONSI,S.L.

C.I.F. B24208100

TOTAL HORAS DE DURACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO	960
-------------------------------------------------------	------------

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	COFINANCIACIÓN EMPRESA	TOTAL INGRESOS
	12.220,42	8.146,94	20.367,36

B) PRESUPUESTO DE GASTOS			
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	COFINANCIACIÓN EMPRESA	TOTAL GASTOS
Costes de personal de los formadores	3.456,00	2.304,00	5.760,00
Costes de explotación en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto y la Amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación			
Servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación			
Costes de personal de los beneficiarios de la formación	6.727,68	4.485,12	11.212,80
Costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en que los beneficiarios participen en la formación	2.036,74	1.357,82	3.394,56
TOTAL	12.220,42	8.146,94	20.367,36



**ANEXO II
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN
EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LAS TECNOLOGÍAS AVANZADAS
Y/O CIBERSEGURIDAD.**

(Resolución de 26 de julio de 2021 de la Presidenta de Servicio Público de Empleo de Castilla y León)

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

DATOS DE LA ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL: PROCONSI,S.L.

C.I.F. B24208100

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS
1	Programación de aplicaciones de gestión avanzada en tecnología Vue.js y servicios Java	240

